



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDIL ADALID DIAZ DIAZ** con Identidad N° **1807-2000-00265 AYUDANTE**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación Presidencial "Fuerza Honduras"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales, servicio aseo de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Participar en diversas actividades y funcionamiento del Triaje.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **SIETE MIL CIENTO** (Lps.7.100.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



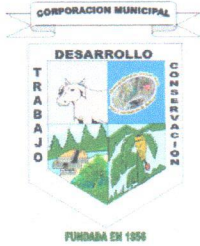
El Contratante

Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos



El Contratado (a)

Edil Adalid Diaz Diaz



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO PERSONAL MEDICO

El contrato individual de Trabajo por tiempo determinado, por ser algo eventual no daría pie al reclamo de una permanencia en un puesto, pero si la contratación se prolonga y la necesidad de la misma adquiere una constancia de las labores, esta situación podría dar pie a una obligatoriedad de reconocer la estabilidad laboral, de usar este modelo se recomienda respetar la temporalidad de la contratación.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **BRENDA MAR DELARCA LAGOS** con Identidad N° **0801-1986-10954** (**DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** N° Colegiación **01-13695**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DOCTORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **CENTRO DE TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTE NUEVE MIL** (Lps.29.000.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** mediante el Programa **Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor

previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

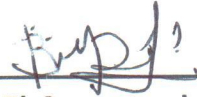
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 1 días del mes de Septiembre del año 2020.



El Contratante
Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos

El Contratado (a)
Doctora Brenda Mar Delarca Lagos

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

BRENDA MAR / DELARCA LAGOS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 02 JULIO 1986
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 28 OCTUBRE 2009

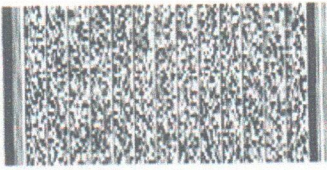


0801-1986-10954


11012605-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

BRENDA MAR / DELARCA LAGOS
0801-1986-10954



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere



POR CUANTO: **Brenda Mar
Delarca Lagos**

ha concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas en la
Ciudad Universitaria, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete; y
habiendo cumplido todos los requisitos legales.

POR TANTO: le extiende el título de **Doctora
en Medicina y Cirugía**

Dado en la Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, A.D.C.
el doce de diciembre de dos mil diecisiete.



RECTOR (A)



DECANO (A) ó DIRECTOR (A)

SECRETARIO (A) GENERAL

Nº 42880

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El (la) Infrascrito (a) Secretario (a) General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace constar que este Título fue registrado bajo el N° 091, Folio 010, Tomo LXXIII del Libro respectivo.

República de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", doce de diciembre de dos mil diecisiete.





Colegio Medico de Honduras

TARJETA DE IDENTIFICACION
COLEGIADO N° 01-13695

DOCTORA

BRENDA MAR DELARCA LAGOS

Fecha de Graduación: 14-11-2017

Fecha de Inscripción: 14-02-2018

Tipo de Sangre : B(+)


Presidenta
Secretaria



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO PERSONAL MEDICO

El contrato individual de Trabajo por tiempo determinado, por ser algo eventual no daría pie al reclamo de una permanencia en un puesto, pero si la contratación se prolonga y la necesidad de la misma adquiere una constancia de las labores, esta situación podría dar pie a una obligatoriedad de reconocer la estabilidad laboral, de usar este modelo se recomienda respetar la temporalidad de la contratación.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DAISY DANIELA LOBO ORELLANA** con Identidad N° **1807-1990-01707 DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** N° Colegiación **01-14851**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: DOCTORA quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de VEINTE NUEVE MIL (Lps.29.000.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor

previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

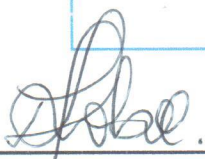
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

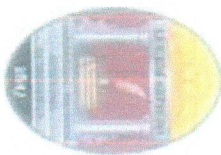
En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



El Contratante
Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos

El Contratado (a)
Doctora Daisy Daniela Lobo O.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere

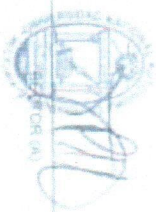
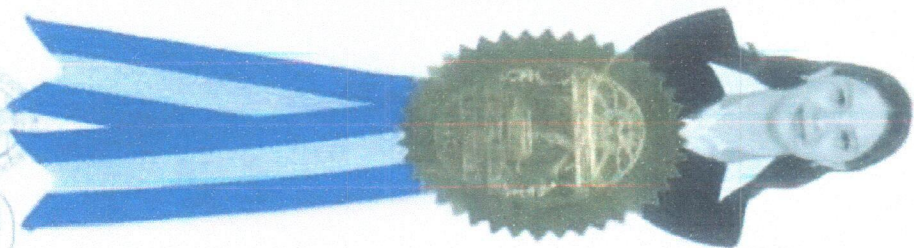
POR CUANTO **Daisy Daniela**

Robo Orellana

ha concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas en la
Escuela Universitaria, el mayor de obtener de dos mil diecinueve, y
habiendo cumplido todos los requisitos legales.

POR TANTO le extiendo el título de **Doctora**
en **Medicina y Cirugía**

Dado en la Escuela Universitaria "José Cecilio Elías", Tegucigalpa, M.D.C.
el año de noventa y tres mil noventa.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

Nº 49615

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

El (a) infrascripto (a) Secretario (a) General de la Universidad Nacional Autónoma
hace constar que este Título fue registrado bajo el N° 001, Folio 001, Tomo LXXVII
correspondiente.

República de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., Ciudad Universitaria "José Trinidad"
de noventa y tres mil diecinueve.

SECRETARÍA GENERAL

La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras



Hace constar que la DOCTORA EN
MEDICINA Y CIRUGÍA

Daisy Daniela Lobo Orellana

Es miembro de este Colegio con el registro de
inscripción No.

09101814851

Para los fines de Ley extiende el presente

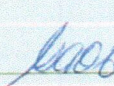
CERTIFICADO

Tegucigalpa M.D.C., 04 de diciembre de 2018



Presidenta

Dra. Suyapa Figueroa Eguigurems


Secretaria de Colegiaciones
Dra. Gladys Argentina Ordóñez Elvir

1807 1990 01707



Colegio Medico de Honduras

TARJETA DE IDENTIFICACION

COLEGIADO N° 01-14851

DOCTORA

DAISY DANIELA LOBO ORELLANA

Fecha de Graduación: 09-10-2018

Fecha de Inscripción: 26-11-2018

Tipo de Sangre : O(+)

Presidenta

Secretaria



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO PERSONAL MEDICO

El contrato individual de Trabajo por tiempo determinado, por ser algo eventual no daría pie al reclamo de una permanencia en un puesto, pero si la contratación se prolonga y la necesidad de la misma adquiere una constancia de las labores, esta situación podría dar pie a una obligatoriedad de reconocer la estabilidad laboral, de usar este modelo se recomienda respetar la temporalidad de la contratación.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCIS KAROLINA ESCOTO AGUILAR** con Identidad N° **1807-1995-00866** (**DOCTORA EN MICROBIOLOGIA CON ORIENTACION EN ANALISIS CLINICO**) N° Colegiación CP-2019-0037, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: MICROBIOLOGA quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **CENTRO DE TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS** (Lps.15.000.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 21 días del mes de Agosto del año 2020.



El Contratante

Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos



Francis Karolina Escoto Aguilar

El Contratado (a)

Doctora Francis Karolina Escoto Aguilar

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FRANCIS KAROLINA / ESCOTO AGUILAR



HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 28 MARZO 1995
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 28 SEPTIEMBRE 2017

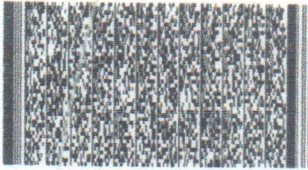


1807-1995-00866


13578079-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

FRANCIS KAROLINA / ESCOTO AGUILAR
1807-1995-00866



COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS
DE HONDURAS

CARNÉ PROVISIONAL

**FRANCIS KAROLINA
ESCOTO AGUILAR**

NOMBRE

1807-1995-00866

No. IDENTIDAD

01-ABRIL-2019

FECHA DE EMISIÓN

VALIDO 24 MESES DESPUES DE LA FECHA DE EMISIÓN



CP-2019-0037

No. COLEGIADO
PROVISIONAL

El portador del presente carné es miembro **PROVISIONAL** del
COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS DE HONDURAS, se solicita
a las autoridades: civiles, policiales y militares del país la
colaboración necesaria cuando se requiera.
Tegucigalpa, M D C. Honduras


Dra. Mitzi Castro
Presidencia


Dr. Allan Mejía
Secretario



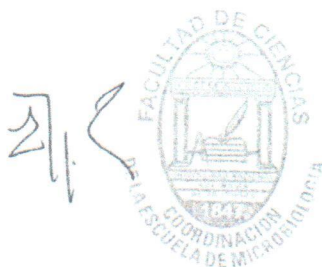
UNAH

FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA DE MICROBIOLOGIA
Tegucigalpa, MDC.
Tel. 2232-5836

CONSTANCIA DE EGRESADO

El suscrito Coordinador de la Carrera de Microbiología HACE CONSTAR que **FRANCIS KAROLINA ESCOTO AGUILAR** con número de identidad **1807-1995-00866**, ha aprobado todas las asignaturas y requisitos del Plan de Estudios de la Carrera de Microbiología. Por lo tanto, puede realizar trámites de graduación para obtener el Título que la acredita como **DOCTORA EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS CLÍNICO**.

Y para los fines que la interesada estime conveniente firmo la presente a los siete días de mayo del año dos mil veinte.



DR. EDGARDO TZOC RAMÍREZ
COORDINADOR ACADEMICO
ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NIDIA ISABEL CRUZ PERALTA** con Identidad N° **1802-1982-00186** **ENFERMERA AUXILIAR**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “Fuerza Honduras” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Recepción de pacientes, Preclínica, Aplicación de medicamentos, monitoreo de pacientes estén en Área de estabilización.

Control del equipo protección personal.

Entrega de medicamentos a pacientes.

Llevar Kardex de medicamentos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL (Lps.9.000.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL **CONTRATANTE** como EL **CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



El Contratante

Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos



Nidia Isabel Cruz Peralta

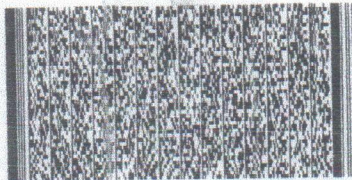
El Contratado (a)

Nidia Isabel Cruz Peralta.

ARENAL. Fundada en 1856 con el impulso renovador de sus hijos y la ayuda estatal se convertirá dentro de muy poco en uno de los municipios desarrollados del departamento de Yoro.

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1807

NIDIA ISABEL / CRUZ PERALTA

1802-1982-00186



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



NIDIA ISABEL / CRUZ PERALTA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 03 OCTUBRE 1982
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 19 DICIEMBRE 2013



1802-1982-00186



03835709-03



República de Honduras
Secretaría de Salud

Subsecretaría de Política Sectorial

Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos

Centro de Formación Privado de Auxiliares de Enfermería

"Santa Teresa"

Olanchito Yoro



Se otorga el presente Certificado



Gr. Rina Isabel Cruz Jacinto

Por haber aprobado el Curso de Auxiliar de Enfermería II
Periodo comprendido del 11 de Febrero de 2013 al 11 de
Marzo de 2014

Otorgado en Olanchito, Yoro a los 30 días de agosto de 2014

SECRETARÍA DE SALUD



JEFE DE DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTORA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN





Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y JOSE BARTOLO DUEÑAS NUÑEZ con Identidad N° 1802-1980-00250 AYUDANTE, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación Presidencial “Fuerza Honduras”** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales, servicio aseo de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: AYUDANTE quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Participar en diversas actividades y funcionamiento del Triaje.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL CIENTOS (Lps.7.100.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL **CONTRATANTE** como EL **CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



El Contratante

Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos



José Bartolo Dueñas.

El Contratado (a)

José Bartolo Dueñas Núñez

ARENAL. Fundada en 1856 con el impulso renovador de sus hijos y la ayuda estatal se convertirá dentro de muy poco en uno de los municipios desarrollados del departamento de Yoro.

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE BAROLO / DUEÑAS NUÑEZ

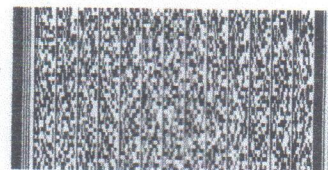
HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 15 DICIEMBRE 1980
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 08 SEPTIEMBRE 2017

1802-1980-00250


03835668-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1802

JOSE BAROLO / DUEÑAS NUÑEZ
1802-1980-00250



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

PERSONAL DE ASEO

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y MARIA ALBERTINA NEANEZ DIAZ con Identidad N° 1802-1964-00117 ASEADORA, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación Presidencial “Fuerza Honduras”** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales, servicio aseo de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: ASEADORA quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Mantener limpio el área del Triaje, aseo permanente de baños, piso, escritorios.
- Lavar el equipo médico que sea utilizado por el personal.
- Participar en actividades que sean requeridas por parte de la autoridad municipal de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS (Lps.7.300.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



El Contratante

Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos



El Contratado (a)

María Albertina Neanez Díaz

ARENAL. Fundada en 1856 con el impulso renovador de sus hijos y la ayuda estatal se convertirá dentro de muy poco en uno de los municipios desarrollados del departamento de Yoro.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA ALBERTINA / NEANEZ DIAZ



HONDUREÑA DE NACIMIENTO
NACIO EL : 08 OCTUBRE 1964
SEXO : FEMENINO
FUE IDA EL : 14 NOVIEMBRE 2005

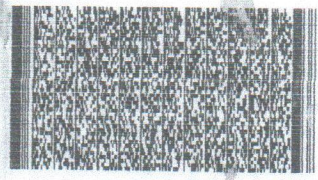
1802-1964-00117



01890146-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1802

MARIA ALBERTINA / NEANEZ DIAZ

1802-1964-00117



Alcaldía Municipal
Municipalidad de Arenal
Honduras C.A. Teléfono 2433-0127, 2433-0128, 2433-0232



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

PERSONAL DE ASEO

Nosotros, CARLOS ALBERTO ZUNIGA LAGOS, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Identidad N° 1802-1956-00086 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arenal, Yoro quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CINTHIA JANETH CABRERA CRUZ** con Identidad N° **0501-1982-08765 ASEADORA**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la **Operación Presidencial “Fuerza Honduras”** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales, servicio aseo de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Arenal, en el **TRIAJE CIS ARENAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Mantener limpio el área del Triaje, aseo permanente de baños, piso, escritorios.
Lavar el equipo médico que sea utilizado por el personal.
Participar en actividades que sean requeridas por parte de la autoridad municipal de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una **duración de tres (3) meses** contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS (Lps.7.300.00) mensuales.

El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL **CONTRATANTE** como EL **CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro a los 17 días del mes de Septiembre del año 2020.



El Contratante

Ing. Carlos Alberto Zuniga Lagos



Cinthia Cabrera

El Contratado (a)

Cinthia Janeth Cabrera Cruz

ARENAL. Fundada en 1856 con el impulso renovador de sus hijos y la ayuda estatal se convertirá dentro de muy poco en uno de los municipios desarrollados del departamento de Yoro.



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CINTHIA JANETH / CABRERA CRUZ



HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 24 SEPTIEMBRE 1982
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 01 SEPTIEMBRE 2013



0501-1982-08765



04160859-03